



Ajuntament de Fageca

ACTA Nº PLN/2023/8 DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE 2023.

ASISTENTES.

Alcalde-Presidente:

D. Ismael Vidal Soneira (PSOE)

Concejales:

D^a. Nuria Llodrá García (PSOE)

D. Jorge Masanet Pastor (PSOE)

D. Miguel Ángel Masanet Mateu. (PP)

NO ASISTEN.

D. Alfred Llodrá Ferrer (PSOE) sin excusa

SECRETARIA:

D^a. Carmen María Martínez Moya.

En el Municipio de Fageca, siendo las once horas y dos minutos del día 24 de julio de 2023, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde-Presidente, asistido de la Secretaria-Interventora de la Corporación, se reúnen en Sala principal de la Casa de Cultura sita en el nº 5 del Camí de L'Era (Ayuntamiento para proceder al sorteo de los miembros de la mesa electoral), en primera convocatoria, los señores Concejales indicados, al objeto de celebrar sesión extraordinaria con el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1º ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR. APROBACIÓN, SI PROCEDE.

Por el Sr. Alcalde se pregunta si algún miembro presente tiene que formular alguna rectificación o aclaración al borrador del acta de la sesión ordinaria PLN/2023/7 celebrada en fecha 27 de junio de 2023.

Sometida a votación, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes.

2º PERIODICIDAD DE LA SESIONES DE PLENO.

El art. 46.2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local señala que los de población de hasta 5.001 habitantes celebrarán sesión ordinaria cada tres meses.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

CARMEN MARIA MARTINEZ MOYA (1 de 2)
SECRETARIA INTERVENTORA
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: [REDACTED]

Ismael Vidal Soneira (2 de 2)
Alcalde-Presidente
Fecha Firma: 26/07/2023
HASH: [REDACTED]

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: [REDACTED]
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 19



Ajuntament de Fageca

El artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales atribuye al Pleno la competencia para resolver sobre la periodicidad de las sesiones ordinarias.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- El Ayuntamiento-Pleno celebrará sesión ordinaria los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada anualidad, a las 13,00 horas.

Segundo.- En caso de que el día en que hubiere de celebrarse el Pleno ordinario tuviese carácter de festivo, se celebraría el día anterior hábil, a la hora señalada anteriormente.

Tercero.- Por causas debidamente justificadas y previo acuerdo de los portavoces de los grupos de la Corporación podrá alterarse la fecha de celebración de las sesiones ordinarias.

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

3º DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DEL PLENO EN LA ALCALDÍA.

Por Acuerdo de Pleno de fecha 24 de julio de 2023, se acordó la siguiente delegación de competencias del Pleno en el Alcalde con el fin de permitir una adecuada agilización de los procedimientos aumentando el grado de eficacia de los servicios.

Vistas las competencias atribuidas al pleno por el artículo 22 de LRBRL y en virtud de lo dispuesto en el punto 4 del mencionado artículo se acuerda por unanimidad de los asistentes:

Primero.- Delegar el ejercicio de sus atribuciones en el alcalde excepto las enunciadas en el apartado 2, párrafos a) b) c) d) e) f) g) h) i) l) y p) y en el apartado 3, de modo que la delegación consiste en las siguientes:

- j) El ejercicio de acciones judiciales y administrativas y la defensa de la corporación en materias de competencia plenaria.
- k) La declaración de lesividad de los actos del ayuntamiento.
- m) La concertación de operaciones de crédito cuya cuantía acumulada, dentro de cada ejercicio económico exceda del 10 por 100 de los recursos ordinarios del presupuesto, salvo las de la tesorería que le correspondan cuando el importe acumulado de las operaciones vivas en cada momento supere el 15 por 100 de los ingresos corrientes liquidados en el ejercicio anterior, todo ello de conformidad con lo dispuesto en la Ley reguladora de las haciendas locales.
- ñ) La aprobación de los proyectos de obras y servicios cuando sea competente para su contratación o concesión, y cuando aún no estén previstos en los presupuestos.

Asimismo y en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, que contiene normas específicas de contratación en las entidades locales, delegar en el alcalde las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, suministros, servicios o gestión de servicios públicos, contratos administrativos

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 19



Ajuntament de Fageca

especiales y contratos privados cuyo importe supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto.

Segundo.- Delegar la firma de convenios interadministrativos que se efectúen con cualquier administración pública.

Tercero.- Delegar la aceptación y ejecución de cualquier acto de contenido o naturaleza económica, incluidas las solicitudes de subvención, tanto en obligaciones como en derechos a favor del Ayto. o de otra administración pública, cuya competencia para llevarla a cabo sea del pleno del ayuntamiento, incluidos los excesos de obra.

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

4º APROBACION ASIGNACION MIEMBROS ASISTENCIA EFECTIVA SESIONES ÓRGANOS COLEGIADOS

Vistos los artículos 75.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases sobre Régimen Local y 13 y siguientes del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de los Entes Locales, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Reconocer a los miembros de la Corporación Municipal que no tienen dedicación exclusiva ni parcial, para que perciban asignación, en cuantía de 75,00 euros, por la efectiva asistencia a sesiones de los plenos ordinarios del Ayuntamiento de Fageca.

Tercero.- Aprobar el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 912-230.00, ello supeditado a la habilitación del crédito correspondiente previas las modificaciones presupuestarias que en su caso sean necesarias.

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

5º CREACIÓN, DENOMINACIÓN Y FUNCIONES DE LA COMISION MUNICIPAL DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y DESARROLLO LOCAL.

El artículo 31 de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana, atribuye al Pleno, a propuesta del alcalde, determinar el número, denominación y funciones de las comisiones municipales, teniendo derecho todos los grupos políticos integrantes de la corporación a participar en dichos órganos, en proporción al número de concejales.

La Comisión especial de cuentas, por la especial relevancia de los asuntos de que se ocupa, es objeto de regulación especial, diferenciada de la del resto de comisiones municipales. A ella se refiere el art. 116 de la ley de Bases, que la conceptúa como de carácter obligatorio en todos los Ayuntamientos. A la Comisión Especial de Cuentas le corresponde el examen, estudio e informe de las Cuentas



Ajuntament de Fageca

anuales de cada ejercicio antes de que se sometan a la aprobación del Pleno. Respecto de su composición y funcionamiento, el art. 116 de la Ley de Bases impone la presencia de todos los Grupos políticos en la Comisión Especial de Cuentas "está formada por los miembros de los distintos grupos políticos integrantes de la Corporación". A través de reglamento Orgánico o de acuerdo adoptado por el Pleno, esta Comisión podrá actuar como Comisión Informativa para los asuntos relativos a economía y hacienda de la entidad.

En su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Crear la COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y DESARROLLO LOCAL, la cual dictaminará los asuntos relativos a la organización y gestión administrativa de la economía, hacienda y presupuestos, inventario municipal de bienes y derechos, recursos humanos, turismo, comercio, promoción económica, desarrollo local, cultura, deportes y festejos. Actuará, además, como Comisión Especial de Cuentas.

Segundo.- Se designa como miembros de la Comisión de Cuentas a:

PRESIDENTE: D. Ismael Vidal Soneira.

VOCALES PSOE: D. Jorge Masanet Pastor, SUPLENTE Nuria Llodrá García

VOCALES PP: Miguel Ángel Masanet Mateu

Tercero.- La COMISIÓN MUNICIPAL DE HACIENDA, RÉGIMEN INTERIOR Y BIENESTAR COMUNITARIO, celebrará sesión con la antelación suficiente para dictaminar los asuntos que hayan de ser tratados en el órgano correspondiente.

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

6º NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EN ÓRGANOS COLEGIADOS.

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local, se hace preciso proceder al nombramiento de los representantes de este Ayuntamiento en los distintos órganos de Entidades de las que forma parte; en su virtud, se eleva al Pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

Primero.- Nombrar como representantes de este Ayuntamiento en los órganos de las entidades señaladas a continuación a los siguientes:

1. MANCOMUNIDAD DE "EL XARPOLAR"

Representante titular: Jorge Masanet Pastor

Representante titular: Ismael Vidal Soneira.

Representante suplente: Nuria Llodrá García.

2. CONSORCIO PARA EL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO.

Representante titular: Nuria Llodrá García.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 19



Ajuntament de Fageca

Representante suplente: Ismael Vidal Soneira

3. CONSORCIO DE RESIDUOS

Representante titular: Jorge Masanet Pastor.

Representante suplente: Ismael Vidal Soneira

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

7º.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE ALCALDÍA EN MATERIA DE NOMBRAMIENTOS.

Mediante Decreto núm. 2023-0180 de 2 de julio de 2023, por la Alcaldía se adoptó la siguiente Resolución:

“NOMBRAMIENTO DEL PRIMER TENIENTE DE ALCALDE: RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE NOMBRAMIENTO

Vista la celebración de las elecciones municipales el día 28 de mayo de 2023 y habiéndose procedido el día 17 de junio de 2023 a la constitución de la nueva Corporación Local. En virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 21.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y 46.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre

RESUELVO

PRIMERO. Designar como primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento de Fageca al siguientes Concejal:

Jorge Masanet Pastor

Al Teniente de Alcalde nombrado, previa aceptación de su cargo, le corresponde en cuanto a tal, sustituir al Alcalde en la totalidad de sus funciones, en los casos de ausencia, enfermedad o impedimento que imposibilite a éste para el ejercicio de sus atribuciones.

SEGUNDO. Notificar personalmente la presente resolución al designado, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir la Resolución de nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la Resolución por el Alcalde.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://facheca.sedelectronica.es>].

TERCERO. Dar cuenta al Pleno del Ayuntamiento de esta resolución en la primera sesión que celebre.”

Mediante Decreto núm. 2023-0182 de 3 de julio de 2023, por la Alcaldía se adoptó la siguiente Resolución:

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: []
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 19



Ajuntament de Fageca

“Asunto: Delegaciones Concejalías.

Celebradas las elecciones locales el pasado día 28 de mayo de 2023, vista la sesión constitutiva del Ayuntamiento de fecha 17 de junio de 2023 en uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre,

• **RESUELVO**

Primero.- Efectuar las siguientes delegaciones, respecto de los servicios municipales que se especifican, a favor de los concejales que a continuación se indican:

Materia	Concejal
Gent Gran i Benestar Social, Energies Renovables, Educació, Esport, Hisenda, Participació Ciutadana, Serveis Socials, Patrimoni. El resto de competencies	Ismael Vidal Soneira, Alcalde
Cultura, Urbanisme, Desenvolupament Local, Xarxes Socials, Comunicació i Premsa, Noves Tecnologies	Jorge Masanet Pastor, Teniente Alcalde
Joventut, Camins, Festes, Igualtat, Tradicions,	Nuria Llodrá García
Turisme, Mediambient, Agricultura, Fires i Comerç	Alfred Llodrá Ferrer

La delegación comprenderá la dirección interna y la gestión de los servicios correspondientes, pero no podrá incluir la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros.

Segundo.- Notificar personalmente la presente resolución a los designados, que se considerará aceptada tácitamente, salvo manifestación expresa; y remitir el Resolución del nombramiento al Boletín Oficial de la Provincia para su publicación en el mismo, igualmente publicar la Resolución en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, sin perjuicio de su efectividad desde el día siguiente de la firma de la resolución por el Alcalde.

Tercero.- Dar cuenta al pleno en la primera sesión que se celebre.”

8º.- CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO. Expediente 58/2021.

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA A LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: []
Verificación: <https://fageca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 19



Ajuntament de Fageca

ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y MATERIAL EN EL PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO.

Visto que el Ayuntamiento de Fageca viene prestando en su municipio los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de manera directa, disponiendo para ello de unos recursos materiales y personales que resultan insuficientes para la debida prestación del servicio, y dificultan seriamente el poder alcanzar los niveles adecuados de sostenibilidad y eficiencia que se requieren.

Visto que el Ayuntamiento de Fageca viene prestando en su municipio los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de manera directa, disponiendo para ello de unos recursos materiales y personales que resultan insuficientes para la debida prestación del servicio, que dificultan seriamente el poder alcanzar los niveles adecuados de sostenibilidad y eficiencia requeridos.

Visto que, ante esta situación, este Ayuntamiento ha solicitado en diversas ocasiones a la Excmá Diputación Provincial de Alicante asistencia y cooperación para una prestación sostenible del servicio.

Visto el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, que dispone que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicándose, en la letra b) del apartado 1, que son competencia de las diputaciones provinciales: “La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. (...)”.

Visto que el artículo 36.1 letra b) es concordante, asimismo, con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: “Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”.

Visto que, por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la citada Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

Visto lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que determina que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 19



Ajuntament de Fageca

Visto que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en este artículo, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos, conforme a lo dispuesto en el referido artículo.

Visto que mediante registro de entrada número 2022-E-RC-534 de fecha 21/12/2022, se recibió de la Excma Diputación Provincial de Alicante:

- Oficio de la Vicepresidenta 2ª y Diputada de Ciclo Hídrico, en relación con expediente para la encomienda de gestión técnica y material en la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el municipio de Fageca

- Propuesta del convenio para formalizar la encomienda de gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excma Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado del municipio.

- Anexo I.- Memoria descriptiva del sistema de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, del municipio de Fageca, elaborada por el Departamento de Ciclo Hídrico de esa Diputación.

- Anexo II.- Propuesta de modificación del cuadro tarifario de la Tasa del Servicio de Agua Potable y Alcantarillado de Fageca.

- Anexo III.- Análisis de ingresos y costes de la gestión técnica y material del abastecimiento y alcantarillado del municipio, realizado por el Departamento de Ciclo Hídrico de esa Diputación.

Considerando que es viable que el Ayuntamiento encomiende a la Excma Diputación Provincial de Alicante la gestión técnica y material, en las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado, en el municipio de Fageca

Considerando que la necesidad anteriormente expuesta, de gestión técnica y material objeto de la encomienda, se podría satisfacer llevándose a cabo directamente por la Excma Diputación Provincial de Alicante, a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo que se recogen en el Convenio propuesto.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023



Ajuntament de Fageca

Considerando que los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo con la propuesta de modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua potable y de alcantarillado que obra en expediente.

Por lo anterior, vistos los anteriores antecedentes y normativa de aplicación, atendido el informe de secretaria, se propone al Pleno la adopción del siguiente acuerdo, que deberá ser aprobado por mayoría absoluta, de conformidad con lo establecido en los mencionados artículos 22.2.p) y 47.2.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local:

PRIMERO.- Aprobar la encomienda a la Excma Diputación Provincial de Alicante para la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado en el municipio de Fageca

SEGUNDO.- Aprobar el proyecto del Convenio, incluyendo los Anexos I, II y III, de formalización de la Encomienda de Gestión del Ayuntamiento de Fageca a la Excma Diputación Provincial de Alicante, consistente en la gestión técnica y material en la prestación de los servicios de agua potable y de alcantarillado, que se incorporan al presente acuerdo.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde para la firma del convenio y de cuantos documentos sean precisos para la consecución de este acuerdo

CUARTO.- Dar traslado del acuerdo a la Excma. Diputación Provincial de Alicante.

El Alcalde Fdo.: Ismael Vidal Soneira

CONVENIO PARA FORMALIZAR LA ENCOMIENDA DE GESTIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE FAGECA A LA EXCMA, DIPUTACIÓN DE ALICANTE CONSISTENTE EN LA GESTIÓN TÉCNICA Y AMTERIAL EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DEL MUNICIPIO

(En la fecha de la firma electrónica)

REUNIDOS

De una parte,, Presidente/a de la Excma. Diputación Provincial de Alicante, asistido de la Secretaria General de la Corporación D^a. Amparo Koninckx

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 19



Ajuntament de Fageca

Frasquet y facultado para este acto por acuerdo del Pleno de fecha___ de___ de 20...

Y de otra,....., Alcalde/sa-Presidente/a del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA y D. _____ como Secretario/a del Ayuntamiento y facultado/a para este acto por acuerdo del Ayuntamiento Pleno de fecha___ de___ de 20__.

EXPONEN

I.- Que los artículos 25 y 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local establecen que el abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado serán, en todo caso, de competencia municipal y de prestación obligatoria.

II- Que la Excma. Diputación de Alicante no es ajena a las dificultades de los municipios para ejercer las competencias que le son propias.

En este sentido, el artículo 36 del citado texto legal, Ley 7/1985, establece que las Diputaciones deberán asegurar el acceso de la población de la provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y la mayor eficacia y economía en la prestación de éstos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal, indicado de manera textual el citado artículo 36 en la letra b) de su primer apartado que son competencia de las diputaciones provinciales: *“La asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los Municipios, especialmente los de menor capacidad económica y de gestión. ...”*.

El transcrito artículo 36.1 letra b) tiene su concordancia con lo preceptuado en el artículo 50.1.a) de la Ley 8/2010, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunidad Valenciana que establece que son competencias propias de las diputaciones provinciales: *“Prestar asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a los municipios y otras entidades locales, especialmente a las de menor capacidad económica y de gestión”*.

Y por lo que se refiere a los servicios obligatorios municipales, objeto de este Convenio, el artículo 51 de la Ley de Régimen Local de la Comunidad Valenciana dispone que la asistencia y cooperación provincial se dirigirá preferentemente al establecimiento y prestación de los servicios obligatorios establecidos en esa ley.

III.- Que la Excma. Diputación de Alicante, al amparo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, creó en el año 1.991 la EMPRESA PROVINCIAL DE AGUAS COSTA BLANCA, PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. (en adelante (PROAGUAS COSTABLANCA, S.A.) cuyo objeto social lo constituye, de conformidad con el contenido del artículo 2 de sus Estatutos sociales, *“la realización de toda clase de trabajos relacionados con el ciclo completo del agua, ampliamente entendido”*.

IV.- Que, ante la insuficiencia de medios materiales y personales, es voluntad

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 19



Ajuntament de Fageca

del Excmo. Ayuntamiento de Fageca, en aras a la mejora de la eficacia en la prestación de los servicios, encomendar a la Diputación de Alicante la asistencia en la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado.

V.- Que el artículo 11 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que la realización de actividades de carácter material o técnico de la competencia de los órganos administrativos o de las Entidades de derecho público podrá ser encomendada a otros órganos o Entidades de la misma o de distinta Administración, por razones de eficacia o cuando no se posean los medios técnicos idóneos para su desempeño; encomienda que no supone cesión de titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio. Contempla igualmente que cuando la encomienda de gestión se realice entre órganos y Entidades de distintas Administraciones, se formalizará mediante firma del correspondiente convenio entre ellas.

VI.- Que el artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, permite a los poderes adjudicadores organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a esta, con sujeción a lo dispuesto en ese artículo, siempre y cuando la persona jurídica la calificación de medio propio personificado.

Por lo anteriormente expuesto y debido al interés común de las Partes en la buena prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAGECA se formaliza el presente Convenio de Encomienda de Gestión a, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

Primera.- Objeto

Constituye el objeto del presente convenio la regulación de las condiciones de la encomienda de gestión para la gestión técnica y material del abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado en el municipio de FAGECA por parte de la Excmo. Diputación Provincial de Alicante a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., lo que incluye:

- La aducción –abastecimiento en alta– que comporta la captación del agua de los distintos recursos naturales, su potabilización y el transporte hasta áreas urbanas o diseminados.
- La distribución –abastecimiento en baja– que comporta el almacenamiento de agua en depósitos urbanos y su distribución por las redes urbanas.
- El servicio de alcantarillado, mediante el cual las aguas residuales y pluviales urbanas utilizadas son recogidas a través de colectores para su transporte y canalización a las infraestructuras de depuración.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023



Ajuntament de Fageca

La Excm. Diputación Provincial asume, a través de esta encomienda de gestión, la asistencia técnica para la gestión, mantenimiento y conservación de acuerdo con los principios de cooperación, coordinación y mayor eficiencia en la asignación de recursos, en los términos que a continuación se detallan.

La gestión técnica y material encomendada, no supondrá la cesión de la titularidad de la competencia del servicio abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio que, en todo momento, seguirá siendo municipal.

En todo caso se requerirá de aprobación, por parte del Excmo. Ayuntamiento, en los siguientes supuestos:

- a) Aprobación de la Ordenanza reguladora del servicio, o de sus modificaciones.
- b) Establecimiento, imposición y ordenación de las tasas necesarias para la compensación tarifaria por la prestación del servicio.
- c) La formalización de Convenios con otras administraciones públicas.

La gestión técnica y material objeto de este Convenio se llevarán a cabo directamente por la Diputación a través de la figura del encargo a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A. que asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo recogidos en el presente convenio.

Los costes de esta asistencia serán asumidos por el Ayuntamiento quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por el servicio de agua y alcantarillado.

Segunda.- Contenido

Quedan incluidas en la presente encomienda las tareas de gestión, mantenimiento y conservación necesarias para el correcto funcionamiento del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de tal manera que se posibilite la introducción de las medidas técnicas necesarias que redunden en la eficiencia del mismo.

Las infraestructuras (instalaciones y equipos) objeto de las tareas de gestión, mantenimiento y conservación son aquellas descritas en el **Anexo I**, que son las que actualmente forman parte de la red de abastecimiento y de alcantarillado del municipio. A la puesta en marcha de los trabajos, se firmará un Acta de Inicio de los Trabajos que recogerá el listado detallado de las infraestructuras objeto del convenio, así como su estado actual de conservación y adecuado funcionamiento. Asimismo, se irán incorporando al objeto del mismo aquellas nuevas infraestructuras y equipos que sean ejecutadas por el Ayuntamiento de FAGECA u otras Administraciones, una vez que se produzca su entrega al Municipio de FAGECA y su afectación o adscripción al Servicio.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: []
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 19



Ajuntament de Fageca

En el caso de los contadores de abonado, el coste de la primera instalación de los mismos se repercutirá al abonado en su alta, mientras que su conservación y posterior sustitución por avería o por obsolescencia (fijada por la Orden Ministerial ICT/155/2020 en un plazo de 12 años) será realizada con cargo a los ingresos municipales por la prestación del servicio de abastecimiento dentro de las tareas de mantenimiento y conservación de la red de abastecimiento en baja.

Queda excluida de la presente encomienda la realización de inversiones para la ampliación, mejora, reforma o sustitución por obsolescencia de infraestructuras de las redes de abastecimiento en alta y en baja, y de la red de alcantarillado.

En concreto, a través del presente, las Partes se comprometen a:

2.1. Obligaciones de la Excm. Diputación de Alicante

2.1.A. Gestión técnica y material del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la realización, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., de las tareas propias y necesarias para la gestión técnica y material del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, de forma que se garantice el suministro de agua en condiciones de cantidad y calidad adecuadas según las normativas aplicables, y la evacuación adecuada de las aguas residuales y pluviales, lo que comprende:

- a) Operación de las captaciones de abastecimiento y de las reelevadoras, proveyendo el suministro energético necesario, realizando esquemas optimizados de bombeo que minimicen los consumos energéticos, maximicen la duración de los equipos de bombeo y garanticen niveles de llenado suficientes de los depósitos.
- b) Operación de los depósitos y arquetas, optimizando su utilización, realizando las limpiezas que correspondan según el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA y realizando la adecuada desinfección. Para ello, se aportarán los productos de desinfección necesarios y se realizará la cloración, bien de forma manual o de forma automática, en caso de contar con los equipamientos apropiados. En este último caso, se realizarán las calibraciones periódicas requeridas que garanticen su adecuado funcionamiento.
- c) Gestión de la valvulería de la red de abastecimiento.
- d) Dentro del término municipal y en el ámbito en que esté instalada la red de distribución de agua y alcantarillado, conceder el suministro de agua o vertido a todo peticionario del mismo, y a la ampliación del suministro o alcantarillado correspondiente a todo abonado final que lo solicite para su uso en edificios, locales, recintos e instalaciones, siempre que éstos reúnan las condiciones especificadas en el **Anexo III** y las resulten legalmente aplicables. En todo caso, el coste del nuevo contador y de la nueva acometida será repercutido por el Ayuntamiento al abonado, previa aceptación del presupuesto por el mismo.
- e) Análisis de los datos del Sistema de Telemida de Recursos Hídricos e Infraestructuras Hidráulicas del Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, así como de las alarmas y avisos que genera, para diagnosticar



Ajuntament de Fageca

- problemas actuales o futuros en la garantía de abastecimiento, los equipos de bombeo, fugas en conducciones, etc. Asistencia técnica con propuestas para la mejora de la monitorización.
- f) Gestión de los telemandos municipales, que utilizan el sistema proporcionado por Área de Ciclo Hídrico de la Diputación de Alicante, incluyendo su actuación remota, y la programación de estrategias y consignas.
 - g) Asistencia técnica, planificación y preparación de valoraciones económicas, para su presentación al Excmo. Ayuntamiento, de propuestas de mejora en las infraestructuras e instalaciones de abastecimiento y saneamiento, como, por ejemplo, la mejora del mallado de la red de distribución de agua potable o la renovación de las tuberías de distribución.
 - h) Asistencia técnica en la comunicación al Centro de Salud Pública de Alcoy, de los resultados del control analítico asociados al Sistema Nacional de Aguas de Consumo (SINAC), definido en el Protocolo de Autocontrol y Gestión del Abastecimiento del Ayuntamiento de FAGECA.
 - i) Asignación de los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos encomendados.

2.1.B. Asistencia en el mantenimiento y conservación del sistema de abastecimiento (alta y baja) y de alcantarillado.

Es obligación de la Excmo. Diputación de Alicante, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., las tareas de mantenimiento y conservación ordinarios de las infraestructuras y equipos, objeto de esta encomienda, y que formen parte de la red de abastecimiento y alcantarillado desde su puesta en servicio y hasta su renovación por parte del Excmo. Ayuntamiento por obsolescencia, lo que comprende:

- a) Mantenimiento del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de forma continua, salvo estipulación contraria en la póliza de abono y, en los casos de avería o fuerza mayor, durante operaciones de mantenimiento, reparación o mejora de las instalaciones.
- b) Realización de reparaciones de averías y roturas de las infraestructuras y equipos municipales de abastecimiento y alcantarillado, debidas al desgaste o al uso ordinario de los mismos. Quedan excluidas aquellas que supongan primer establecimiento, gran reparación (aquellas reparaciones que afectan a elementos estructurales), sustitución completa de equipos, sustitución de tramos de conducción superior a lo estrictamente necesario para la reparación de fugas por roturas puntuales y equipos eléctricos y mecánicos de bombeo.
- c) Conservación y reposición de los contadores, incluidos los de los servicios municipales, tanto los de lectura manual como los dotados con equipos de telemida, de acuerdo con las características técnicas de los mismos en cuanto a su obsolescencia. Incluye la lectura de los mismos para la gestión del cobro.
- d) Localización y reparación de fugas y anulación enganches no autorizados en la red de abastecimiento, así como la elaboración de la documentación técnica necesaria para la posible instrucción del expediente sancionador por parte del Excmo. Ayuntamiento. Se excluyen las campañas programadas de búsqueda de fugas.
- e) Limpieza y desatasco de las instalaciones de alcantarillado con el fin de mantener su capacidad de desagüe. En caso de malfuncionamiento del

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 19



Ajuntament de Fageca

sistema, se realizarán las inspecciones con cámaras de vídeo de los colectores de alcantarillado y el diagnóstico de su estado.

2.1.C. Asistencia en la gestión y atención de usuarios.

Es obligación de la Excm. Diputación de Alicante la prestación de asistencia, a través de PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., en las tareas de gestión a usuarios y atención a los mismos, lo que comprende:

- a) Gestión de usuarios (altas, bajas y modificaciones).
- b) Comunicación de averías e incidencias.
- c) Impulso de campañas informativas de ahorro y uso eficiente del agua potable.
- d) Comunicación 24 h. *Contact Center* (línea 900, clave acces web, Email, whatsapp, SMS).
- e) Oficina presencial en cabecera.
- f) Gestión de la información CRM (customer relationship management), aplicación que permite centralizar en una única base de datos todas las interacciones con los usuarios.
- g) Asistencia en la contestación las reclamaciones de los abonados que se le formulen por escrito, en el plazo máximo de diez días hábiles, dando cuenta al Excmo. Ayuntamiento tanto de la reclamación como de la respuesta dada a la misma, así como certificar la conformidad final del reclamante.
- h) Asistencia y apoyo en la confección y grabación de las modificaciones en los padrones/ listas cobratorias de la tasa municipal como contraprestación del servicio de abastecimiento de agua potable y alcantarillado, según la ordenanza fiscal municipal y la tarifa incluida en el Anexo II.

Las facultades de la recaudación en voluntaria y en ejecutiva se regirán por los Acuerdo Marco de delegación en la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través del Organismo Autónomo «SUMA. Gestión Tributaria. Diputación de Alicante».

- i) La elaboración de informes de exceso de consumo para su presentación a la EPSAR para la solicitud de devolución del canon de saneamiento, ante posibles situaciones de fugas domiciliarias, si así lo solicitase el titular de la toma.

2.2. Obligaciones del Excmo. Ayuntamiento de FAGECA

- a) Encomendar a la Excm. Diputación de Alicante, mediante la firma del presente Convenio, para su realización por PROAGUAS COSTABLANCA S.A., la gestión técnica y material, de los servicios de abastecimiento domiciliario de agua potable y de alcantarillado.
- b) Aprobación y/o modificación de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación de los servicios que, de manera justificada, le solicite la Excm. Diputación de Alicante. Se adjunta como **Anexo II** Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (modelo de Ordenanza con el cuadro de tarifas).
- c) Aprobación y/o modificación de los Reglamentos de Prestación de los servicios



Ajuntament de Fageca

de abastecimiento de agua potable y alcantarillado.

- d) Encomendar a la Excm. Diputación Provincial de Alicante, para su realización a través de SUMA Gestión Tributaria, la gestión del cobro de autoliquidaciones en el caso de devengos de carácter instantáneo mediante el módulo de Autoliquidaciones de Gestión Municipal de SUMA Gestión Tributaria, en el caso de que no lo estuviese ya encomendado.
- e) Delegar en la Excm. Diputación de Alicante, para su realización por SUMA Gestión Tributaria, las facultades de recaudación en voluntaria y en ejecutiva relativo al servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable y alcantarillado, en el caso de que no lo estuviese ya delegado.
- f) Facilitar el acceso de la base de datos de abonados para la realización de las tareas de confección del padrón, así como cualesquiera otros documentos que contribuyan a establecer mejoras en la gestión.
- g) Permitir la utilización de los bienes de dominio público necesarios para el desarrollo de la gestión técnica y material encomendada.
- h) Facilitar aquellos documentos urbanísticos y/o de cualquier naturaleza que por su relevancia pudiesen incidir en los trabajos a desarrollar.
- i) Dar la protección necesaria para la mayor eficacia de la gestión técnica del servicio, poniendo a disposición la Policía Local, caso de que fuese preciso.
- j) Ordenar a Suma. Gestión Tributaria, por razones de eficiencia, la transferencia a PROAGUAS COSTABLANCA S.A. del importe de la recaudación, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, en concepto de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado.
Los importes a transferir serán los que resulten, tras haberse practicado la retención de la Tasa por la Prestación de Servicios del Organismo Autónomo, de acuerdo a lo establecido en el "Apartado Cuarto. Condiciones de la delegación y de la encomienda", del acuerdo marco de delegación en la Diputación Provincial de Alicante (BOP núm. 201 de 22/10/2013).
- k) Autorizar el acceso de PROAGUAS COSTABLANCA S.A. a los programas y aplicaciones electrónicas, informáticos y telemáticos que Suma Gestión Tributaria. Diputación de Alicante habilite para la gestión y recaudación de la tasa por prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado.

Tercera.- Duración

La presente encomienda, una vez firmado el Convenio y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia, tendrá una duración de **DIEZ (10) AÑOS**, a contar desde el día de la firma del Acta de Inicio de los trabajos de la encomienda, que deberá ser posterior a la aprobación/modificación y publicación por parte del Excmo.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: [Código]
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 19



Ajuntament de Fageca

Ayuntamiento de la Ordenanza reguladora de la tasa por la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado (**Anexo II**).

La falta de aprobación y publicación, sin causa justificada, por parte del Ayuntamiento del referido Anexo en un plazo máximo de 6 meses, desde la publicación del presente Convenio en el Boletín Oficial de la Provincia, dará lugar a la resolución del Convenio.

Cuarta.- Régimen económico financiero de la encomienda de gestión.

4.1. Los costes de la encomienda serán asumidos por el Ayuntamiento, quien los financiará con cargo a los importes recaudados, de acuerdo al cuadro de tarifas de la tasa municipal por los servicios de agua y de alcantarillado, tanto en periodo voluntario como ejecutivo, deducidas las cantidades correspondientes a la tasa por la prestación de los servicios de recaudación de SUMA Gestión Tributaria.

4.2. La Excm. Diputación de Alicante, a través del encargo realizado a PROAGUAS COSTABLANCA, S.A., asignará los medios materiales y humanos necesarios para la ejecución de los trabajos de asistencia y apoyo objeto de la encomienda, recogidos en el presente convenio.

La compensación tarifaria que recibirá PROAGUAS COSTABLANCA S.A. por la realización del encargo asignado por la Diputación para la realización de la gestión técnica y material de referencia, atendiendo a los costes efectivos soportados, consistirá en el importe recaudado en concepto de tasa por prestación de los servicios de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado, y en los términos previstos en el clausulado de este Convenio.

A estos efectos, se considerarán costes todos los costes directos o indirectos, incluidos los de carácter financiero, la amortización del inmovilizado y, en su caso, los necesarios para garantizar el mantenimiento y el desarrollo razonable y sostenible de la gestión técnica y material del servicio.

4.3. El **Anexo III** establece, entre otros aspectos, los costes de implantación, coste de explotación, renovación de contadores, optimización del servicio y de redes de abastecimiento de agua potable y saneamiento, costes de conservación y mantenimiento y en general los costes directos e indirectos previstos.

4.4. Igualmente contiene una previsión de ingresos en función de los abonados al servicio y el cuadro de tarifas propuestas en el **Anexo II** que permite estimar una cuenta de resultados de explotación del servicio anual y que refleja un resultado equilibrado consideradas las circunstancias específicas del municipio.

4.5. No obstante lo anterior, deberá mantenerse el equilibrio económico-financiero de la gestión técnica y material del servicio en los términos inicialmente previstos. En particular, se deberá proceder, por parte del Excmo. Ayuntamiento, a la modificación del cuadro de tarifas de la tasa municipal a abonar por los usuarios, cuando se acredite una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones asumidas por la Corporación Provincial, incluida la insuficiencia de la recaudación, y/o

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 19



Ajuntament de Fageca

la mayor onerosidad se derive de circunstancias extraordinarias e imprevisibles que alteran la propia base de la prestación de los trabajos encomendados.

Quinta.- Comisión de Seguimiento.

El control y seguimiento en cuanto al desarrollo y cumplimiento del presente convenio podrá ser realizado por una Comisión de Seguimiento integrada por dos representantes de la Excm. Diputación de Alicante y dos representantes del Excmo. Ayuntamiento. Esta Comisión, en su caso, tendrá como fin interpretar, asesorar y hacer propuestas a cuantos problemas pudiesen surgir en el cumplimiento del presente convenio.

Sexta.- Causas de resolución

Serán causas de resolución:

- a) Por mutuo acuerdo entre las partes.
- b) Por voluntad del Excmo. Ayuntamiento, formulada con una antelación mínima de tres meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- c) Por voluntad de la Excm. Diputación Provincial de Alicante, formulada con una antelación mínima de seis meses al final de cada año natural. En todo caso, la efectividad de la resolución de baja se entenderá referida siempre al 1 de enero del ejercicio siguiente.
- d) Por incumplimiento de las estipulaciones que rigen la presente encomienda.
- e) Por el transcurso de su plazo máximo de vigencia.

En el supuesto de resolución anticipada por cualquiera de las partes se deberán realizar las correspondientes compensaciones económicas a la otra parte, si procediesen.

Séptima.- Protección de datos

Cada una de las entidades firmantes será responsable del cumplimiento de la normativa reguladora de la protección de datos de carácter personal, respecto al tratamiento de datos y actividades relacionadas con la protección que se desarrollen en aplicación de lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de Diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y Garantía de los Derechos Digitales.

Además, según el artículo 11.2 de la Ley 40/2015: *“En todo caso, la entidad u órgano encomendado, tendrá la condición de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que pudiera tener acceso en ejecución de la encomienda de gestión, siéndole de aplicación lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal”.*

A estos efectos, PROAGUAS COSTABLANCA S.A tendrá el carácter de encargado del tratamiento de los datos de carácter personal a los que tenga acceso en ejecución de la presente encomienda de gestión.

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación:
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 18 de 19



Ajuntament de Fageca

Octava.- Carácter y jurisdicción competente

Esta encomienda de gestión tiene carácter administrativo, comprometiéndose las partes a resolver con carácter previo, todas las cuestiones que se puedan plantear en orden al cumplimiento, interpretación, resolución y efectos. A falta de acuerdo, corresponderá el conocimiento y resolución de las cuestiones litigiosas al orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Sometida a votación la propuesta, la misma resultó aprobada, por unanimidad de los asistentes

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levanta la sesión, siendo las once horas y veinte y un minuto del día de su comienzo, de todo lo cual, como Secretaria, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

ACTA DEL PLENO
Número: 2023-0006 Fecha: 26/07/2023

Cód. Validación: 
Verificación: <https://facheca.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 19 de 19

Ajuntament de Fageca

C/ Salamanca nº 2, Fageca. 03813 (Alicante). Tfno. 965 518 002. Fax: 965 518 002

